

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Alvaro Arenas Díez, vecino de Solle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Aurora*, sita en término común del pueblo de Sollo, Ayuntamiento de Lillo, al sitio de la rasa, y linda E. con el terzal de sobranía, S. cerro del coguyon, Poniente fuente de los asprones y deseal y N. poña de la solana; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el arroyo de la rasa, y desde ésta se medirán en dirección E. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta al S. 200 la 2.ª, desde ésta al O. 200 la 3.ª y desde ésta al N. 600, con los que se llegará á la 1.ª cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decre-

to de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Mayo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Marcos Tusson, vecino de Orzonaga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á la una y media de in tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Gertrudis*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio la esgañica, y linda al S. tierra de Vicente Miranda, N. prado de Segundo Gonzalez, O. finca de Fulgencio Gonzalez y Mediodía sierra de caldoron; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que existe á la derecha del camino subiendo de Orzonaga para Llombra, antes de pasar el arroyo y á los cuatro metros de distancia de éste, desde él se medirán al Mediodía 100 metros, al Oriente 300, al Poniente 300 y al N. 100, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decre-

to de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Mayo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Domingo Bilbao y Partearroyo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbon llamada *Espectante*, sita en término común del pueblo de Sallie, Ayuntamiento de Riaño, sitio de las trapas, y linda á todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua con mineral á la vista, distante unos 40 metros del arroyo de herrera; desde dicho punto se medirán 100 metros al N. y 100 al S. para su ancho, 1.000 al E. y 1.000 al O. para su largo, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Mayo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Domingo Bilbao y Partearroyo, vecino de Bilbao, y en representación D. Urbano de las Cuevas, que lo es de Leon, residente en el mismo, profesion Procurador, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Atamira*, sita en término común del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Riaño, al sitio de cotorras, y linda al N. O. carretera de las Arriendas y por los demás rumbos terreno común; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de un prado de Maria Manuela Rodriguez; desde dicho punto se medirán 100 metros al S. y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta 1.200 al O. la 2.ª, desde ésta 200 al N. la 3.ª, desde ésta 100 en dirección al S. para intestar con el punto de partida, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 13 de Mayo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Por decreto de esta dia, he admitido á D. Gregorio Arias Alvarez,

vecino de esta ciudad, la renuncia que hace de 12 pertenencias de carbon llamada «Aurora», sita en término de Llanos y Sorribos, Ayuntamiento de La Robla; y en su consecuencia, se declara el terreno que la compone, franco, libre y registrable.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, á los efectos del párrafo 2.º del caso 3.º del art. 64 de la ley.

Leon 19 Mayo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los articulos de consumo durante el mes de Abril de 1890.*

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.			LEGUMBRES. Kilógramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.		
	Trigo.	Cebada.	Ceñera.	Maiz.	Garbanos.	Aves.	Lente.	Vino.	Aguardiente.	Yaca.	Carnero.	Torino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.	Pts. Ca.
Astorga.....	18 50	10 50	11 50	» »	» 46	» 84	1 08	» 46	» 77	1 28	1 28	1 85	» 5	» 4
La Bañeza.....	18 »	10 50	11 25	» »	» 50	» 58	1 12	» 28	» 77	1 10	» 65	1 74	» 4	» 4
La Vecilla.....	17 53	12 75	12 75	» »	» 80	» 60	1 10	» 50	1 »	1 »	» 80	2 »	» 5	» 5
Leon.....	16 41	10 91	11 »	» »	» 70	» 60	1 30	» 45	1 »	1 20	1 10	2 »	» 4	» 4
Murias de Paredes.....	20 50	14 »	15 »	» »	» 48	» 75	1 20	» 50	1 »	» 80	» 80	1 50	» 5	» 4
Ponferrada.....	17 86	11 47	13 18	» »	» 60	» 75	1 13	» 20	» 75	1 »	1 »	2 »	» 7	» 7
Riaño.....	16 »	13 »	13 »	» »	» 55	» 85	1 20	» 45	» 90	» 90	» 90	1 80	» 5	» 4
Sahagun.....	16 20	11 26	11 26	» »	» 50	» 70	1 20	» 14	1 »	1 18	1 18	2 »	» 4	» 4
Valencia de D. Juan.....	14 »	7 »	10 »	» »	» 50	» 60	1 25	» 20	» 60	1 »	1 »	2 »	» 5	» 5
Villafranca del Bierzo.....	21 62	10 81	12 61	» »	» 70	» 54	1 25	» 30	1 »	1 09	1 09	2 »	» 8	» 8
TOTAL.....	176 62	112 20	121 53	» »	5 59	6 41	11 83	3 48	8 79	10 55	9 80	18 89	» 52	» 49
Precio medio general.....	17 66	11 22	12 15	» »	» 55	» 64	1 18	» 34	» 87	1 05	» 98	1 88	» 05	» 04

**RESÚMEN.**

PRECIOS.	Hectólitro.	LOCALIDADES.	
	Posetas. Ca.		
TRIGO.....	Máximo.....	21 62	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	14 »	Valencia de D. Juan
	Máximo.....	14 »	Murias de Paredes
CEBADA.....	Mínimo.....	7 »	Valencia Don Juan

Leon 14 de Mayo de 1890.—El Gobernador, CELSO GARCÍA DE LA RIEGA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1890.

Presidencia del Sr. Oria.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Lázaro, Criado, Diez Mantilla, Gutierrez, Almuzara, Alonso Franco, Alvarez, Perez Fernandez, Llamas, Delás, Martin Granizo, Rodriguez Vazquez, Barrios, Bustamante, y Garcia Gomez, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictámenes.

Tambien se dió cuenta de varios dictámenes de las mismas, que quedaron sobre la Mesa, conforme al Reglamento.

La Presidencia puso en conocimiento de la Corporacion que se le habia acercado una Comision del Ayuntamiento de esta capital rogándole hiciera presente la dificultad con que tropezaba para sostener el Asilo de Mendicidad, des-

de que se socorria á los pobres en su domicilio, que esto obligaba al Ayuntamiento á reducir sus plazas, y al mismo tiempo á quedarse solo con los pobres de la Beneficencia municipal. Esta manifestacion dió lugar á una ligera discusion en que intervinieron varios Sres. Diputados, pero como no se presentara proposicion alguna y se digera que de este asunto ya se ocuparia la Diputacion se dió por terminado el incidente.

En seguida se acordó nombrar á los Sres. Rodriguez Vazquez y Diez Mantilla para completar la Comision especial de cuentas de la provincia correspondientes al ejercicio de 1887-88, y habiendo emitido la Comision el dictamen en el acto, fué leido, quedando sobre la Mesa.

Por los Sres. Alvarez y Almuzara, se excusó la asistencia de los Sres. Piñan y Redondo, siendo admitidas.

Orden del día.

Entrase con la discusion del dictamen de la Comision de Benefi-

cia proponiendo no haber lugar á conceder á la Sra. Superiora de las Hermanitas de los ancianos desamparados la cantidad que solicita para la ampliacion del Asilo y gastos del mismo. Usó de la palabra el señor Martin Granizo para rogar á la Comision retirara el dictamen porque en la instancia no se pide cantidad alguna determinada, y si solo una limosna para ayuda de la casa que van á edificar en esta ciudad, y que siendo este un fin benéfico debe contribuir á él la Diputacion, como lo hacen el Ilmo. Sr. Obispo y muchos particulares, toda vez que precisamente á la provincia es á quien favorece al recoger los pobres de la misma. Contestó el señor Llamas, de la Comision, que consecuente ésta con lo acordado en 6 de Abril de 1890, no habia podido menos de emitir el informe en el sentido que aparece, que no se trata de una necesidad benéfica de la provincia, la cual atiende y sufraga todas sus obligaciones en la medida de sus fuerzas, y que él por su parte no puede acceder á la pre-

tension, para la cual mejor contribuiria de su peculio particular. Recificaron ambos Sres, y en este estado la discusion se presentó una adiccion suscrita por los Sres. Almuzara y Bustamante para que se concediera por esta vez y para dicho objeto la cantidad de 250 pesetas. La defendió el primero de dichos Sres. exponiendo las ventajas de la Institucion, el desarrollo que habia adquirido y el derecho que tiene á ser atendida por los beneficios que reporta, por lo que destinado el socorro para ensanche del edificio, mayor número de pobres podrá albergar, lo que siempre aliviara la beneficencia provincial. Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion y podida votacion nominal, fué desechada por 10 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Garcia Gomez, Delás, Alonso Franco, Criado, Diez Mantilla, Llamas, Alvarez, Lázaro, Barrios, señor Presidente. Total 10.

## Señores que dijeron SI

Bustamante, Perez Fernandez, Rodriguez Vazquez, Almuzara, Martin Granizo. Total 5.

Desechada la enmienda fué nuevamente puesto á discusion el dictámen de la Comision, y no habiendo quion usara de la palabra, se preguntó si se aprobaba, quedándolo en votacion nominal por 11 votos contra 4, en esta forma:

## Señores que dijeron SI

Garcia Gomez, Delas, Alonso Franco, Criado, Rodriguez Vazquez, Diez Mantilla, Llamas, Alvarez, Lázaro, Barrios, Sr. Presidente.

## Señores que dijeron NO

Bustamante, Perez Fernandez, Martin Granizo, Almuzara. Total 4.

Abierta discusion sobre el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se interese del Sr. Gobernador nombre á D. Angel Lopez, Comisionado de apremio que haga efectivos los descubiertos por rentas y foros á favor del Hospicio de Leon, preguntó el Sr. Alvarez qué gestiones habia practicado el Comisionado para hacer efectivos los descubiertos, manifestando el Sr. Bustamante lo eficaces que habian sido aquellos, y no habiendo mas Sres. que usaran de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Tambien se aprobaron los dictámenes de la Comision de Beneficencia, recogiendo en el Hospicio provisionalmente á los desamparados Teresa Alvarez y Francisco Rodriguez; negando el socorro solicitado por Francisco Lago, vecino de Valtuille; pidiendo informe al señor Director del Hospicio sobre una instancia del portero; aprobando la cuenta del manicomio del mes de Marzo último; y consultando al señor Gobernador la formacion del oportuno expediente para la observacion de tres enfermos que existen en el Hospital, con sintomas de enagenacion mental.

Fuó admitida la renuncia que hace D. Antonio Gonzalez del cargo de Recaudador del contingente provincial en Ponferrada, anunciándola en el BOLETIN OFICIAL, y autorizando á la Comision para la devolucion de la fianza si no se presentaron reclamaciones.

Se acordó pedir informes al Ayuntamiento de Carrocera y Comandante de la Guardia civil, sobre la traslacion á Riello del canton de bagajes de Otero de las Dueñas.

Conforme á lo resuelto en casos idénticos quedó acordada la rebaja del cupo de contingente provincial de varios Ayuntamientos, que la han obtenido en el cupo de consumos, que sirvió de base para aquel.

Cumplidos los requisitos legales

en el expediente de subasta adjudicada á D. Angel Merino para la ejecucion de varias obras en el Hospicio, quedó aprobado definitivamente dicho remate, debiendo el contratista ampliar el depósito.

Se aprobó asimismo el acta de recepcion definitiva del puente de Grajal sobre el rio Valderaduey.

Igualmente quedó aprobada la certificacion de obras ejecutadas en Marzo último en el trazo 6.º de la carretera de Boñar.

Tambien se aprobó el informe acta de recepcion provisional de las obras del puente de Nistal y la cuenta de honorarios del Sr. Ingeniero, debiendo empezar á contar el plazo de garantía el dia 23 de Enero último.

A fin de resolver lo que proceda en la reclamacion de D. Vicente Cabezas reclamando honorarios como perito nombrado por el Sr. Gobernador, que intervino en la liquidacion de las obras de la 1.ª contrata del puente de Nistal, se acordó decir al interesado que determine con arreglo á tarifa, el importe de dichos honorarios.

Se acordó pasar á informe del señor Ingeniero Jefe de caminos el proyecto de separacion de un muro de sostenimiento en el camino vecinal de Pardavé á Piedrafita, y si resulta favorable, autorizar á la Comision provincial para la sucesiva tramitacion hasta terminar las obras.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo segunda subasta por haber quedado desierta la primera, de la 3.ª seccion de las obras del Palacio provincial, ó bien en caso de no haber licitadores que se hagan por administracion, autorizando á la Comision provincial para resolver cuantos incidentes ocurran, usó de la palabra el Sr. Criado para exponer los inconvenientes que podrán ofrecerse á la provincial para cumplir el dictámen, y creia que éste debia ser reformado. Con este motivo se entabló discusion en la que tomaron parte los Sres. Garcia Gomez, Llamas, Bustamante, y Criado, y despues de diferentes apreciaciones y de dar lectura del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se aprobó en votacion ordinaria el primer particular del dictámen, quedando redactado el segundo en el sentido de que si resultase desierta la segunda subasta, queda autorizada la Comision para anular las que estime conveniente con las variaciones necesarias á su juicio, ó para ejecutar las obras por administracion.

Pasadas las horas de Reglamento, se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes.

Leon 17 de Abril de 1890.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y promio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
2.ª	Rabanal..... Santa Columba..... Brazuelo..... Otero..... Magaz..... Llamas.....	Agente ejecutivo.	1.100	1 50
5.ª	Truchas.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	2.600 300	2 2
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA.</b>				
2.ª	(Castrocaibon..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogales..... Laguna de Negrillos..... Pobladura de Pelayo Garcia..... Bercianos del Páramo.....	Agente ejecutivo.	400	1 90
7.ª	San Pedro de Bercianos..... Urdiales..... Laguna Dalgá..... Zotes del Páramo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.500 800	2 15 2 15
<b>PARTIDO DE LEON.</b>				
1.ª	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	1 45
2.ª	Armunia..... Villeguilambre..... (San Andrés del Rabanedo..... Onzonilla..... Vega de Infanzones.....	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
4.ª	Villaturiel..... Gradefes..... Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas.....	Agente ejecutivo.	400	1 45
6.ª	Verde del Camino..... Santovenia de la Valdencia..... Villadangos.....	Recaudador.....	6.600	1 45
8.ª	Villasabariego..... Valdefresno.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	6.100 800	1 45 1 45
9.ª	Garrate..... Sarrigros..... Cuadros.....	Recaudador.....	5.800	1 45
<b>PARTIDO DE SAHAGUN.</b>				
2.ª	Villamizar..... Villamartin de D. Sancho..... Villaselán..... Sahelices del Rio..... Villazanzo..... Escobar de Campos.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.700 900	1 70 1 70
4.ª	Galleguillos..... Gordaliza del Pino..... Vallecillo..... Santa Cristina.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 1 70
5.ª	Villamoratiel..... El Burgo..... Almanza..... Caualcías.....	Agente ejecutivo.	500	1 70
6.ª	Castromudarra..... Villavarde de Arcayos..... La Vega de Almanza..... Cobanico.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.400 400	1 70 1 70
<b>PARTIDO DE VILAFRANCA.</b>				
3.ª	Candín..... Peranzanes..... Valle de Finolledo..... Borlanga..... Baibns.....	Recaudador.....	3.700	2
4.ª	Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarce..... Corullon.....	Recaudador.....	5.400	2
5.ª	Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadocanes.....	Recaudador.....	5.400	2

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.	Villacé			
2.	Villamarian	Recaudador.....	6.500	1 65
	San Millán			
	Villademor			
4.	Toral de los Guzmanes	Recaudador.....	8.100	1 75
	Valderas			
	Campazas			
	Villahornate			
5.	Castrofuerte	Recaudador.....	7.500	1 75
	Fuentes de Carbajal			
	Villabraz			
	Valdemora			
	Gordoncillo			
	Castifald			
6.	Matanza	Recaudador.....	8.000	1 75
	Izagre			
	Valverde Enrique			
	Matadeon			
	Valencia de D. Juan			
8.	Cabreros del Rio	Agente ejecutivo.	900	1 65
	Pajares de los Oteros			
	Campo de Villavidel			

Las personas que desean obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia de esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudacion en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el **BOLLETIN OFICIAL** de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España y si se denegara obtener aumento sobre el premio de cobranza que en el presente se asigna á cada zona, se expresará en la instancia el que se desea obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 14 de Mayo de 1890.—P. S., Francisco J. Manrique.

D. Gerardo Garcia Alfonso Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villares de Orvigo.

Hago saber: que el día 8 del próximo Junio y hora de once á doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y ante el mismo, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos sobre el vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, con la exclusiva en la venta al por menor, acordado por este Ayuntamiento para el año económico de 1890-91, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal y tipos siguientes:

	Cupo.		á por 100.		Recargas.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pis.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes de todas clases, frescas y saladas.....	903	60	27	10	903	60	1.834	30
Vinos de todas clases.....	1.728	05	41	78	1.728	05	3.493	88
Aguardientes.....	349	25	10	48	349	25	708	98
Total.....	2.978	90	79	36	2.978	90	6.037	16

Los derechos marcados en las especies expresadas para la venta son los de tarifa y el 100 por 100 sobre los mismos para atenciones municipales.

Los vecinos del municipio que sacrifiquen reses de cualquiera clase para el consumo particular de su casa, satisfarán tan solo á razon de siete céntimos por kilogramo.

El precio de venta de las especies enunciadas será:

	TIPO.	
	Pis.	Cts.
Kilogramo de carnes vacunas en fresco.....	1	20
Id. de id. id. saladas.....	1	60
Id. de id. de cerdo en fresco.....	1	60
Id. de id. de id. saladas.....	2	20
Litro de vino de Toro ó tierra.....	40	
Id. de aguardiente.....	20	

La subasta se verificará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Los licitadores están obligados á depositar en la Secretaria de este Ayuntamiento ó ante el mismo en el acto de la subasta el 2 por 100 del importe total del cupo y recargos.

El rematante dará la fianza correspondiente segun determina el artículo 49 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889.

Se dá por inserto en este todo lo establecido en el capítulo X, artículos del 74 al 80, ambos inclusive, del referido Reglamento é insertas en el pliego de condiciones referente al caso.

Villares de Orvigo 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Gerardo Garcia P. S. O.: el Secretario, Julian de Contra.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo.

El día 5 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre durante el próximo año económico de 1890-91 al 93 inclusive, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, no siendo admisible postura ó proposicion alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza del 25 por 100 del precio anual porque se adjunice el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes:

Carnes frescas y saladas que vendan los tableros ó personas encargadas de ellos en los establecimientos públicos y secretos y demás personas ambulantes que vendan los citados artículos solo para el consumo dentro del municipio, así como tambien los aceites, aguardientes y alcohol, licores, vinos de todas clases, viasagra, cerveza, sidra y chacholi, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, jabon duro y blando, sal comun y lucilina, granos verdes, bajo el tipo de 13.092 pesetas.

Rodiezmo 23 de Mayo de 1890.—P. A. D. A.: el Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Alvaro B. y Ramos.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 25 del corriente, de las carnes, líquidos y jabon á venta libre de este municipio para el año económico de 1890-91; á los efectos del artículo 55 del Reglamento del impuesto, se anuncia para el 8 de Junio próximo y hora de las 2 de su tarde en la consistorial, una 2.ª subasta en iguales términos y bajo igual tipo que el fijado en el inserto en el número 138 del **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia con la fecha del 7 de este mes.

La Vecilla 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente, Manuel G. Rivas.—El Secretario, Maximiliano Fernandez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbon

Terminado el presupuesto muni-

cipal, para el año económico de 1890 á 91 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias para oír las reclamaciones á que hubiere lugar, pasados los cuales no serán oídas.

Castrocalbon á 25 de Mayo de 1890.—Vicente Bécares.

JUZGADOS.

D. Enrique Diez Mendez, Juez municipal del distrito de Villalambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. Pablo Florez, vecino de Leon, de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber D. Marcos Valbuena Lopez, vecino de Canaleja, costas y dietas de apoderado, se sacan á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Navatejera, para el día veinte de Junio próximo, á las dos de la tarde, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.º Cien arrobas de paja de trigo, tasadas en veinticinco pesetas.....	25
2.º Otras ciento de hierba, tasadas en cincuenta pesetas.....	50
3.º Un arcon grande de madera de chopo y negrillo, tasado en cuarenta pesetas.....	40
4.º Una tierra secana en término de dicho Canaleja, á las praderas, cabida de catorce heminas, linda O. campo público, Mediodía tierra de D. Pablo Florez, Poniente otra de Celestino de Robles, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.....	175
5.º Otra tierra en dicho término, llamada huerta cerrada, cabida de cinco heminas, linda Oriente rodera pública, Mediodía tierra de Juan Garcia, Poniente otra de Bernardo Valbuena y Norte más de Celestino y Balbuena, tasada en quinientas pesetas.....	500
Total.....	790

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que las fincas se sacan á la venta á instancia del ejecutante sin suplir previamente la falta de título, que se podrá efectuar en forma legal y á costa del ejecutante.

Dado en Navatejera á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.—Enrique Diez.—Ante mí, Andrés Arias, Secretario.